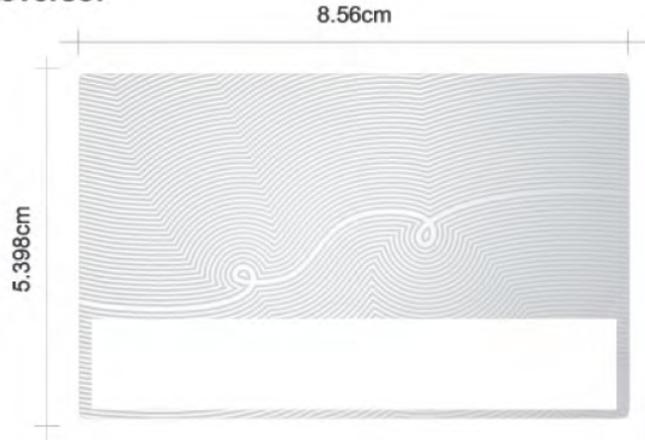


**Reverso:**

1171289-1

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**
**Aprueban el "Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia" y el "Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que Involucren a Comuneros y Ronderos"**

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 12046-2014-CD-PJ, recibido el 28 de noviembre de 2014)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 333-2013-CE-PJ**

Lima, 27 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 634-2013-GA-P-PJ y el Informe N° 212-2013-GA-P-PJ, cursados por la Coordinación del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, mediante los cuales eleva al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su aprobación, los documentos denominados "Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia" y "Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que involucren a Comuneros y Ronderos", presentados por la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz a la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Coordinador del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial mediante Oficio N° 634-2013-GA-P-PJ e Informe N° 212-2013-GA-P-PJ, elevó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los documentos denominados "Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia" y "Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que involucren a Comuneros y Ronderos", presentados a la Presidencia del Poder Judicial por el doctor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidente de la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz del Poder Judicial, constituida por Resolución Administrativa N° 202-2011-P-PJ de fecha 11 de mayo de 2011; en cumplimiento de la Hoja de Ruta de la

Justicia Intercultural, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ, del 17 de diciembre de 2012.

**Segundo.** Que el denominado "Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia" tiene por objeto definir reglas y pautas de coordinación y armonización de las relaciones entre la jurisdicción especial indígena y la justicia ordinaria; así también para procesar mejor los conflictos de competencia interforal y generar espacios permanentes de diálogo intercultural sin ninguna forma de discriminación y bajo criterios de reciprocidad, en el marco del artículo 149° de la Constitución Política del Perú, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y del Proyecto de Ley de Coordinación Intercultural de la Justicia, aprobado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, y presentado al Congreso de la República, cuyo registro es el N° 313/2011-PJ y se encuentra siguiendo el trámite legislativo correspondiente.

**Tercero.** Que, asimismo, el denominado "Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que involucren a Comuneros y Ronderos" tiene por objeto establecer pautas que orienten la actuación de los jueces al momento de administrar justicia a las comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas, y a sus integrantes, para garantizar sus derechos individuales y colectivos durante los procesos judiciales que los involucren, acorde a lo establecido en las "100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de Personas en condiciones de Vulnerabilidad", a cuya implementación el Poder Judicial se adhirió mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, del 23 de octubre de 2010.

**Cuarto.** Que teniendo en cuenta la trascendencia de promover y consolidar un sistema de justicia intercultural en el Perú, que responda a nuestra diversidad étnica y cultural, el Poder Judicial, a través de la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz, ha estimado necesario elaborar estos Protocolos con el objeto que constituyan instrumentos jurídicos que permitan establecer prácticas y estándares de coordinación y complementariedad interforal; así como fijar reglas de actuación jurisdiccional que posibiliten mejorar las condiciones de acceso a la justicia de comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas y sus integrantes. Por lo que siendo esto así, y teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, resulta pertinente aprobar las propuestas de protocolo presentadas por la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz.

**Quinto.** Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, considerando la necesidad de preparar su correcta aplicación, incorporar los aspectos técnicos necesarios para su adecuada implementación, y asimismo, contar con aportes de la comunidad jurídica y de la ciudadanía en general; deviene conveniente establecer una fórmula de vacatio legis para ambos protocolos por el periodo de un año.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 915-2013 de la cuadragésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, quien emite voto con reservas, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Taboada Pilco, sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de licencia; de conformidad con lo previsto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia" y el "Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que Involucren a Comuneros y Ronderos", presentados por la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz; los mismos que en documentos anexos forman parte integrante de la presente resolución; estableciéndose para éstos un período de vacancia de un año, el mismo que se computará a partir del 1 de enero de 2014.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena -ONAJUP-, Presidencias de Cortes Superiores de Justicia, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

Nota.: Los anexos están publicados en el Portal Web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1171647-1

## **Disponen la implementación del aplicativo web "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA) en el portal web del Poder Judicial, así como del nuevo Módulo de Agenda Judicial Electrónica en órganos jurisdiccionales a nivel nacional**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 312-2014-CE-PJ**

Lima, 10 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 449-2013-ETI-CPP/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento se propone la implementación del "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA), para mejorar el registro, administración y reportes en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y de forma sincronizada en el módulo web.

**Segundo.** Que las audiencias programadas a nivel nacional que se llevan a cabo en los centros penitenciarios, no cuentan actualmente con una directiva específica, dando lugar a que se adopten procedimientos documentarios extensos y burocráticos que ocasionan el cruce y/o frustración de las mismas, teniendo como

consecuencia la reprogramación y dilación en el tiempo de tramitación del proceso judicial.

**Tercero.** Que actualmente el Módulo de Programación de Audiencias del Sistema Integrado Judicial (SIJ) sólo es utilizado dentro de las instalaciones de la sede judicial; y teniendo en cuenta que del total de dependencias con el Código Procesal Penal sólo el 60% utilizan el Sistema Integrado Judicial (SIJ), resulta oportuna la implementación de la referida propuesta para optimizar la programación de audiencias dentro y fuera de la sede judicial como son los Centros Penitenciarios, lo cual demanda riesgo, gasto y esfuerzo en el traslado de los procesados y jueces.

**Cuarto.** Que a la fecha sólo se registran las programaciones de audiencias más no otras actuaciones procesales, por lo cual se generan equivocaciones o controversias al momento de programar una nueva audiencia causando que se frustren, suspendan o reprogramen; dilatándose el trámite del proceso. En este sentido, se propone la implementación de la Agenda Judicial Electrónica que permitirá el registro de todas las actividades, diligencias procesales y audiencias sincronizadas con el "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA), para su registro a nivel nacional; el cual funcionará mediante enlace de Internet <http://apps.pj.gob.pe/siara/> que también se encontrará publicado en el Portal Web del Poder Judicial para su fácil acceso.

**Quinto.** Que de conformidad con el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la facultad de disponer acciones que permitan mejorar los servicios de administración de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 751-2014 de la trigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, implemente el aplicativo web "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA) en el Portal web del Poder Judicial, para que pueda ser utilizado en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, tanto por los órganos jurisdiccionales de la reforma penal como por los órganos jurisdiccionales penales tradicionales y liquidadores, en coordinación con el Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Segundo.-** Disponer la obligatoriedad del registro en el web "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA) por parte del personal jurisdiccional del Poder Judicial, incluyendo al personal jurisdiccional de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales y de la Corte Suprema de Justicia de la República, las programaciones de Audiencias que se llevarán a cabo en las salas de audiencias ubicadas en las instalaciones de los centros penitenciarios del país.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Informática implemente el nuevo Módulo de Agenda Judicial Electrónica, en los órganos jurisdiccionales de todas las especialidades a nivel nacional.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia de Informática ejecute el Plan de Implementación del "Sistema Web de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA), adjunto a la presente resolución; y el "Módulo de Agenda Judicial Electrónica" dentro del Sistema Integrado Judicial (SIJ), en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Quinto.-** Establecer que la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal será la encargada del usuario administrador del "Sistema de Administración y Registro de Audiencias" (SIARA), con el fin de mantener actualizado el inventario de los espacios físicos destinados a las diligencias de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios del Código Procesal Penal; sin perjuicio que la mencionada Secretaría Técnica pueda registrar nuevos usuarios a los que han sido designados como encargados de la administración de las audiencias.